

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN

ESTATUTOS Corporación ILEX Acción Jurídica

Corporación ILEX Acción Jurídica es una organización de la sociedad civil dirigida a impulsar estrategias de acción jurídica, comunicaciones e investigación social con enfoque interseccional, para contribuir al goce efectivo de los derechos de las comunidades y personas afrodescendientes.

VISIÓN

Corporación ILEX Acción Jurídica es una organización líder en la producción de conocimientos, comunicaciones estratégicas e impulso de acciones jurídicas con impacto social para la defensa de los derechos de las comunidades y personas afrodescendientes en Colombia, Latinoamérica y el Caribe.

Una vez leído lo anterior y resueltas la totalidad de las inquietudes de los miembros de la Asamblea General, se procede a leer los estatutos definitivos que regirán la **ILEX Acción Jurídica**.

CAPÍTULO I

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO DURACIÓN OBJETO Y FINES

ART. 1º. NOMBRE- NATURALEZA: La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye como CORPORACIÓN y se denomina **Corporación ILEX Acción Jurídica** la cual se registrará por las normas del Derecho Civil Colombiano y estos estatutos.

ART. 2º. DOMICILIO: El domicilio principal de **ILEX Acción Jurídica** es la ciudad de BOGOTÁ D.C, pero podrá crear las dependencias, establecimientos y oficinas que la ley no prohíba con el objeto de extender sus actividades a cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero, especialmente en el área geográfica de la América Latina.

ART. 3º. DURACIÓN: **ILEX Acción Jurídica** tendrá una duración indefinida.

ART. 4º.OBJETO Y FINES: ILEX Acción Jurídica es una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto es la promoción, el desarrollo y el fomento de actividades de desarrollo social enfocado en la población afro, lo cual que comprende entre otras las siguientes actividades:

1. Actividades de desarrollo social, que comprende las siguientes actividades: Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina, entre otras;
2. Actividades orientadas a la promoción y desarrollo de la transparencia, al control social, a la lucha contra la corrupción, a la construcción de paz, al desarrollo de las políticas públicas y la participación ciudadana;
3. Actividades de apoyo a la recreación de familias de escasos recursos, desarrollo y mantenimiento de parques y centros de diversión, siempre y cuando sean para acceso general a la comunidad.
4. Protección, asistencia y promoción de los derechos.
5. Asesoría Jurídica y técnica en proyectos que les beneficien.
6. Realizar actividades de Investigación sobre situación de la población.
7. Apoyar, incentivar, impulsar a personas y grupos de personas que se dediquen a la investigación en el campo referido.
8. Litigio estratégico en temas relacionados con la población descrita.
9. Diseñar, promover, coordinar y ejecutar directamente o en asociación con otras entidades públicas o privadas, actividades y/o programas de beneficio económico, social, cultural, científico y tecnológico que contribuyan al cumplimiento del objeto social de **ILEX Acción Jurídica** .
- 10.Administrar y ejecutar transitoriamente recursos con el Gobierno Nacional u organismos internacionales de carácter público o privado, que se destinen para la realización de actividades y servicios relacionados con cualquiera de los fines sociales propuestos en estos estatutos.
- 11.Realizar todas las acciones que se consideren necesarias para apoyar la difusión de los servicios de la corporación **ILEX Acción Jurídica**.
- 12.Contribuir a través de su gestión social, en la generación de ingresos y mejoramiento de las condiciones de vida de las personas y comunidades con las cuales lleve a cabo cualquier tipo de servicio.
- 13.Participar en la CORPORACIÓN, creación o constitución de todo tipo de entidades o asociaciones civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, o tomar parte en las ya constituidas, cuando su objeto social sea conveniente o necesario para apoyar, facilitar, financiar, ampliar o complementar los fines que persigue.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para facilitar la consecución de los fines, la CORPORACIÓN **ILEX Acción Jurídica** podrá aceptar la participación, como colaboradores, de las personas jurídicas que han asumido compromisos institucionales de carácter permanente o que colaboren económicamente con la CORPORACIÓN y de las personas físicas que realicen aportaciones económicas o de trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta enunciación de actividades no tiene carácter

limitativo ni entraña la obligatoriedad de atender a todas ellas ni prelación entre las mismas. La CORPORACIÓN **ILEX Acción Jurídica**, atendiendo a las circunstancias de cada momento, tendrá plena libertad para proyectar su actuación hacia las actividades, finalidades y objetivos que, a juicio de la Asamblea General de la CORPORACIÓN, sean más adecuados, siempre que encajen dentro del cumplimiento de su objeto social.

PARÁGRAFO TERCERO: La CORPORACIÓN **ILEX Acción Jurídica** podrá realizar sus actividades directa o indirectamente, incluso a través de la participación en sociedades mercantiles, así como en colaboración con otras entidades y podrá recabar la ayuda técnica y económica de cualquier persona física o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ART. 5°. CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO: El patrimonio de la CORPORACIÓN está conformado de la siguiente manera:

1. El patrimonio inicial de DIEZ MILLONES DIEZ MIL DE PESOS (\$10.010.000) está conformado por el aporte realizado por los miembros fundadores cada uno destinando UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS (1.430.000)
2. Por los bienes que se obtengan con posterioridad.
3. Por los bienes y rentas que reciban o adquieran a cualquier título de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras.
4. Por las donaciones, auxilios, subvenciones, herencias o legados, que reciba de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
5. Por los beneficios netos que percibiera por la explotación de sus bienes y todos aquellos que recaude por cualquier medio lícito en los términos del artículo 4° de estos estatutos.
6. Por las aportaciones de los nuevos Miembros Honorarios que se incorporen a la CORPORACIÓN.

PARÁGRAFO: El patrimonio no podrá destinarse a fin distinto del expresado en su objeto.

CAPÍTULO III MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

ART. 6°. CLASES DE MIEMBROS. Los miembros de la CORPORACIÓN ILEX Acción Jurídica son de tres (3) clases: fundadores, adherentes y honorarios.

ART. 7° MIEMBROS FUNDADORES. Tendrán esta calidad las personas naturales que realizan el acto de creación de la corporación, estando presentes en el acto de constitución, proponentes de sus principios y objetivos, construyéndola paso a paso. Dichas personas son las gestoras de la CORPORACIÓN y permanecerán en ella hasta que voluntariamente decidan retirarse o hasta el momento de su muerte, a menos que sean expulsados por unanimidad de los miembros de la Asamblea General por incurrir en una de las causales que establece el artículo diecisiete (17) de los presentes estatutos. El miembro fundador que se retire voluntariamente, podrá en cualquier momento solicitar su reintegro en esa misma calidad de miembro.

Son Miembros Fundadores las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la CORPORACIÓN e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran miembros fundadores,

1. MARYLUZ BARRAGAN GONZALEZ, colombiana, mayor de edad Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.128.055.154, domiciliada en la ciudad de Bogotá, Colombia.
2. -ANA MARGARITA GONZALEZ VASQUEZ, colombiana, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.032.363.750 domiciliada en la ciudad de Bogotá, Colombia.
3. AUDREY KARINA MENA MOSQUERA, colombiana, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.077.441.406, domiciliada en la ciudad de Quibdo.
4. -DAYANA BLANCO ACENDRA, colombiana, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.128.050.390, domiciliada en la ciudad de Los Angeles, California, EE.UU.
5. -DANIEL GÓMEZ MAZO, colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.152.434.573, domiciliado en la Ciudad de Medellín.
6. -MARTHA PIEDAD MOSQUERA FIGUEROA, colombiana, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.628.880, domiciliada en la ciudad de TUMACO.

PARAGRAFO PRIMERO: Los Miembros Fundadores tendrán los siguientes derechos:

1. Intervenir con voz y voto en la Asamblea General
2. Requerir a la CORPORACIÓN para que asuma la representación y defensa de los intereses generales y los objetivos de la CORPORACIÓN.
3. Obtener de la CORPORACIÓN la información y la asesoría relacionada con los aspectos que hacen parte de su objeto social y de sus fines.
4. Proponer estudios, actividades, planes y programas relacionados con el desarrollo de la CORPORACIÓN, y presentar propuestas de reformas a los estatutos para mantenerlos a tono con la realidad.
5. Elegir y ser elegido en la Junta Directiva.
6. Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
7. Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Corporación

ART. 8° MIEMBROS ADHERENTES. Serán Miembros adherentes de la CORPORACIÓN las personas físicas o jurídicas que contribuyan al desarrollo de la CORPORACIÓN y que cumplan con los requisitos que determine la Asamblea general mediante reglamento o decisión particular con los criterios y condiciones que con carácter general y previo haya fijado.

El miembro adherente deberá presentar una lista de obligaciones y compromisos que al ser aceptada por la asamblea se someterá a las normas establecidas en el CAPÍTULO VII CAUSALES DE EXCLUSIÓN.

La CORPORACIÓN llevará un Libro de Miembros Adherentes en el que figurarán inscritas las personas que reúnan los requisitos establecidos por la Asamblea General.

Los Miembros Adherentes tendrán los siguientes derechos:

- a) El de participación con voz y voto en la Asamblea
- b) El de información sobre la marcha y actividades de la CORPORACIÓN.
- c) El de difusión de su colaboración con la CORPORACIÓN.

ART. 9º MIEMBROS HONORARIOS. Serán Miembros Honorarios de la CORPORACIÓN ILEX **Acción Jurídica** las personas físicas o jurídicas que contribuyan al desarrollo de la CORPORACIÓN.

Tendrán esta consideración las personas a las que la Asamblea General otorgue tal condición de conformidad con los criterios y condiciones que con carácter general y previo haya fijado.

La Asamblea General podrá establecer distintos tipos de Miembros Honorarios en función de sus contribuciones otorgando a los mismos distintos derechos de los previstos en estos Estatutos.

La CORPORACIÓN llevará un Libro de Miembros Honorarios en el que figurarán inscritas las personas que reúnan los requisitos establecidos por la Asamblea General.

Las altas y bajas en el Libro de Miembros Honorarios se adoptarán por acuerdo de la Asamblea General.

Los Miembros Honorarios tendrán los siguientes derechos:

- a) El de información sobre la marcha y actividades de la CORPORACIÓN.
- b) El de difusión de su colaboración con la CORPORACIÓN.
- c) El de participar con voz en la Junta anual de Miembros Honorarios.

Durante los tres primeros meses de cada año, la Asamblea General convocará una

Junta de Miembros Honorarios en la que se informará a éstos sobre la marcha de la CORPORACIÓN.

La regulación de los Miembros Honorarios podrá desarrollarse reglamentariamente.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ART. 10º. ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN. La CORPORACIÓN estará administrada y dirigida por:

- a) La Asamblea General
- b) La Junta Directiva
- c) El/la Director (a) General

d) El/la Director (a) General Adjunto

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ART. 11°. COMPOSICIÓN: La Asamblea General estará constituida por todos los miembros fundadores y aquellos que sean admitidos como miembros adherentes. Cada miembros tendrá un voto.

La Asamblea General será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los estatutos.

ART. 12°. REUNIONES: La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria semestralmente dentro de los tres (3) primeros meses de cada semestralidad

La convocatoria a las reuniones ordinarias se hará por conducto de El/la Director (a) General o El/la Director (a) General Adjunto, mediante comunicado enviado por lo menos con diez (10) días hábiles de antelación a la misma, a la dirección que cada miembro tenga registrada ante la CORPORACIÓN. Serán válidas también las convocatorias que se hagan a través de fax o correo electrónico. Para el caso de las reuniones extraordinarias, la comunicación se hará con una precedencia de cinco (5) días hábiles de antelación.

El escrito de convocatoria deberá contener la fecha, hora y asuntos a tratar.

La primera convocatoria para una reunión de la Asamblea General podrá incluir igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum. La segunda reunión no podrá ser fijada para una fecha anterior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la primera reunión, ni posterior a los treinta (30) días hábiles contados desde ese mismo momento.

Para efectos del cómputo de la convocatoria no se tendrá en cuenta el día de la convocatoria ni la fecha de celebración de la reunión.

Las reuniones de que trata el presente artículo y todas las que se ordenan los presentes estatutos podrán celebrarse con la presencia de algunos de sus miembros en lugares distintos, siempre y cuando se asegure por medios audiovisuales o telefónicos la interactividad e intercomunicación entre los mismos en tiempo real y unidad de acto.

Actuará como Presidente de la reunión el/la Director (a) General o en su ausencia el/la Director (a) General Adjunto de la CORPORACIÓN, y como Secretario la persona que sea nombrada dentro de la misma.

Las reuniones extraordinarias pueden ser convocadas por el/la Director (a) General, Director General Adjunto o por el 30% de los miembros de la Asamblea General de la CORPORACIÓN o por el Revisor Fiscal.

De manera especial, la Asamblea General podrá sesionar válidamente en cualquier momento y lugar, sin necesidad de convocatoria, siempre y cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros por medio del número de representantes que tratan los presentes estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: La convocatoria se realizará a los miembros de la CORPORACIÓN quienes de acuerdo a lo contenido en los presentes estatutos, deberán notificar mediante el mismo medio que se use para la convocatoria con un plazo no inferior a cinco (5) días, el nombre de los representantes que han elegido para dicha asamblea.

ART. 13°. QUÓRUM: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9° de estos estatutos, en las reuniones ordinarias y extraordinarias será necesario un quórum de la mitad más uno de los miembros para deliberar en cualquiera de ellas. Las decisiones se tomarán por mayoría de los representantes asistentes (presentes y representados), salvo las decisiones que por su naturaleza requieran un quórum calificado. La Asamblea General podrá autorizar que algunas de sus decisiones que no puedan ser tomadas en el transcurso de las reuniones, se hagan con posterioridad, a través del voto electrónico o cualquier otro medio efectivo y válido para tomar la decisión.

Los representantes de la Asamblea General podrán delegar su voto en cualquier otro representante, sin que exista limitación alguna en el número de delegaciones que un representante pueda ostentar.

ART. 14°. FUNCIONES: Las funciones de la Asamblea General son:

a) Nombrar y remover libremente los siguientes miembros de la CORPORACIÓN: Miembros FUNDADORES.

Estos miembros podrán ser removidos de acuerdo a las normas que regulan el derecho de exclusión en los presentes estatutos

Miembros Adherentes

Miembros Honorarios

Miembros de Junta Directiva

Director General y Director General Adjunto y el Revisor Fiscal y su suplente.

- b) Aprobar el reglamento y el ingreso de los miembros adherentes y honorarios de la FUNDACIÓN.
- c) Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la CORPORACIÓN de la vigencia anterior. d) Aprobar el informe de gestión.
- e) Decidir sobre cualquier cambio estatutario, para lo cual se requerirá la aprobación de un número plural de miembros que represente no menos del 60% de la misma. f) Aprobar el reglamento de la propia Asamblea.
- g) Velar porque las actividades de la CORPORACIÓN se desarrollen dentro de los lineamientos previstos en estos estatutos.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ART. 15°. COMPOSICIÓN: La Junta Directiva será nombrada por la asamblea, previa designación de las entidades a quienes les corresponda dicho derecho y estará integrado por:

- a) El/la Director (a) General. Quién será el presidente de la junta directiva.
- b) Dos representantes con sus suplentes elegidos por la asamblea, pueden o no ser miembros de la misma.
- c) Dos miembros fundadores de la CORPORACIÓN.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los miembros serán nombrados por un término de un (4) años, nombrando además un suplente para cada uno.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Además de los indicados en el presente artículo, la Asamblea General podrá nombrar a otros miembros de la Junta Directiva, para períodos de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por la Asamblea General en cualquier momento.

ART. 16°. REUNIONES: La Junta Directiva se reunirá al menos seis veces al año y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito como mínimo uno de los miembros de la Junta Directiva, el Presidente de la Junta Directiva o el Revisor Fiscal.

Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias las hará el Presidente de la Junta Directiva con una antelación de 5 días calendario para las ordinarias y tres días calendario para las extraordinarias, mediante comunicación escrita dirigida al último domicilio que aparezca registrado en

el libro de miembros de la Junta Directiva. Serán válidas también las convocatorias que se hagan a través de fax o correo electrónico.

Actuará como Presidente de la reunión el Presidente de la Junta Directiva, y como Secretario la persona que se nombre con este fin.

ART. 17. QUORUM. La Junta Directiva sesionará y decidirá válidamente con la presencia de dos (2) de sus miembros, y las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los miembros asistentes o representados.

ART. 18°. FUNCIONES: Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Designar y remover a los dignatarios cuya elección no correspondan a la Asamblea General.
- b) Revisar los reglamentos internos, manuales, protocolos y procedimientos, presentados por El/la Director (a) General para el adecuado funcionamiento de la CORPORACIÓN, con el objeto de que sean presentados a la Asamblea General para su aprobación definitiva, en el caso de aquellos que requieran de dicha aprobación.
- c) Inspeccionar y vigilar la marcha de la administración de la CORPORACIÓN exigiendo los informes correspondientes.
- d) Decretar la apertura o el cierre de gerencias, oficinas o dependencias en el país o en el exterior.
- e) Designar organismos de apoyo a nivel nacional e internacional, para la atención de proyectos o programas específicos. La integración, período y funciones especiales de dichos organismos serán reglamentados por acuerdo de la Junta.
- f) Expedir Acuerdos para fijar políticas, establecer parámetros o desarrollar aspectos que interesen a la CORPORACIÓN.
- g) Señalar políticas de desarrollo de los objetivos de la CORPORACIÓN, a fin de que sean ejecutadas por los demás órganos de Dirección y Administración de la entidad.
- h) Reglamentar los procedimientos y mecanismos internos de la CORPORACIÓN e introducir modificaciones a que haya lugar.
- i) Inspeccionar y vigilar la marcha de la administración de la CORPORACIÓN exigiendo los informes correspondientes.
- j) Autorizar la enajenación y/o constitución de gravámenes sobre los bienes inmuebles de la entidad.
- k) Ejercer las demás funciones que le atribuya la ley o la Asamblea General
- l) Autorizar las operaciones que sean limitadas al DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULOS COMUNES A LA ASAMBLEA GENERAL Y JUNTA DIRECTIVA

ART. 19°. LUGAR DE LAS REUNIONES. Las reuniones ordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva se harán en el lugar del domicilio social de la CORPORACIÓN o en el lugar indicado en la convocatoria.

Cuando lo acordare el Presidente, dichas reuniones podrán celebrarse con la presencia de algunos de sus miembros en lugares distintos, siempre y cuando se asegure por medios audiovisuales o telefónicos la interactividad e intercomunicación entre los mismos en tiempo real y unidad de acto.

ART. 20°. ACTAS. De las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva se dejará constancia en actas que se insertarán en orden cronológico en el libro respectivo registrado por la autoridad competente. La firma y contenido de dichas actas se ajustará a las disposiciones legales pertinentes, deberán ser aprobadas por el órgano donde se produzca la reunión y en la misma fecha y firmadas por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario.

DIRECTOR (A) GENERAL Y DIRECTOR (A) GENERAL ADJUNTO

ART. 21°. DESIGNACIÓN Y CARÁCTER: La representación legal de la CORPORACIÓN la gestión de todos los asuntos en que la entidad deba intervenir, corresponden al Director General y al Director General Adjunto, éste último en falta o ausencia temporal o permanente el/la Director (a) General, salvo las facultades especiales que estos estatutos refieren para representar a la CORPORACIÓN sin necesidad de que se dé la circunstancia anterior. Ambos cargos serán de libre nombramiento y remoción de la Asamblea General.

ART. 22°. FUNCIONES DEL/LA DIRECTOR (A) GENERAL. Serán funciones de el/la Director (a) General:

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la CORPORACIÓN, los reglamentos internos y las decisiones que se tomen tanto en la Asamblea General como en la Junta Directiva.
- b) Dirigir administrativamente la CORPORACIÓN, de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea General, la Junta Directiva y los presentes estatutos.
- c) Convocar o solicitar la convocatoria de la Junta Directiva y de la Asamblea General, participando activamente en las reuniones.

- d) Nombrar y remover los empleados que a su juicio sean necesarios para la correcta marcha de la administración, señalarles funciones y asignaciones y velar porque cumplan de una manera efectiva con sus deberes.
- e) Presentar a la Junta Directiva el presupuesto anual de ingresos y gastos.
- f) Constituir los apoderados generales y especiales, judiciales y extrajudiciales necesarios para la defensa de los intereses de la CORPORACIÓN.
- g) Ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la CORPORACIÓN, hasta un límite de 100 SMMLV por operación.
- i) Propiciar la recaudación de fondos destinados a las acciones de la CORPORACIÓN y velar por la debida custodia e inversión de los mismos.
- j) Celebrar contratos, acuerdos y convenios con cualquier entidad pública o privada para el desarrollo de los fines de la CORPORACIÓN.
- k) Cumplir las demás funciones que le asignen la ley, los estatutos, la Junta Directiva, la Asamblea General y aquellas que por su naturaleza correspondan al ejercicio del cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Podrá el representante legal suplente representar a la CORPORACIÓN **ILEX Acción Jurídica** sin necesidad de falta, ausencia temporal o permanente de la CORPORACIÓN para las siguientes funciones:

- a) Convocar o solicitar la convocatoria de la Junta Directiva y de la Asamblea General, participando activamente en las reuniones.
- b) Nombrar y remover los empleados que a su juicio sean necesarios para la correcta marcha de la administración, señalarles funciones y asignaciones y velar por que cumplan de una manera efectiva con sus deberes.
- c) Instituir los apoderados generales y especiales, judiciales y extrajudiciales necesarios para la defensa de los intereses de la CORPORACIÓN
- d) Ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la CORPORACIÓN, hasta un límite de 100 SMMLV por operación.

ART. 23°. FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL/LA DIRECTOR (A) GENERAL ADJUNTO:

Serán funciones exclusivas del/la Director (a) General Adjunto, además de los establecidos en el artículo 19, las siguientes:

- a) Reemplazar al Director General en sus faltas y ausencias temporales o absolutas.
- b) Apoyar al Director General de la CORPORACIÓN y colaborar con él, en todos los proyectos o programas que adelante la Entidad.

- c) Colaborar con El/la Director (a) General en todas aquellas actividades de índole administrativo.
- d) Las demás que le asigne la Junta Directiva y El/la Director (a) General.

CAPÍTULO V ORGANISMOS DE CONTROL DEL REVISOR FISCAL

ART. 24°. DESIGNACIÓN Y CARÁCTER: La CORPORACIÓN tendrá un Revisor Fiscal cuando cumpla con las disposiciones legales que así lo requieran, este será nombrado por la Asamblea General, por un (1) año, pudiendo ser reelegido para diferentes períodos.

El Revisor Fiscal y su suplente estarán sujetos a las inhabilidades, incompatibles y prohibiciones contenidas en las disposiciones legales y estatutarias pertinentes.

ART. 25°. FUNCIONES: Son funciones del Revisor Fiscal , cuando sea nombrado las siguientes:

- a) Cerciorarse de que los actos, contratos y operaciones que celebre la CORPORACIÓN se ajusten a la ley, a los estatutos y a las prescripciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Dar cuenta oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, a la Junta Directiva o al Director General según el caso, de las irregularidades que se presenten en el funcionamiento de la CORPORACIÓN y en desarrollo de sus actividades.
- c) Velar por que la contabilidad de la CORPORACIÓN se lleve regularmente y de conformidad con las prácticas contables generalmente aceptadas. Para el cumplimiento de esta función, podrá dar las instrucciones que considere necesarias. d) Inspeccionar asiduamente los bienes de la CORPORACIÓN, procurar que se tomen las medidas de conservación o seguridad necesarios y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los mismos.
- e) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores que administre la CORPORACIÓN.
- f) Velar porque la entidad cumpla en forma oportuna y adecuada con las declaraciones y contribuciones que le correspondan.
- g) Autorizar con su firma el balance general y demás estados financieros de la entidad y rendir dictamen sobre los mismos.
- h) Presentar a la Asamblea General informe sobre sus actividades.
- i) Las demás que le asigne la ley expresamente el Art. 58 del Código de Comercio los estatutos y la Asamblea General.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ART. 26°. DISOLUCIÓN: La Asamblea General decretará la disolución de la CORPORACIÓN, en los siguientes eventos:

- a) Imposibilidad de seguir cumpliendo con los objetivos para los cuales fue creada.
- b) Por decisión de autoridad competente.
- c) Por causas legales.

ART. 27°. LIQUIDACIÓN: Decretada la disolución, la Asamblea General procederá a designar el liquidador o liquidadores que hayan de finiquitar las operaciones de la

CORPORACIÓN.

Hasta tanto no se efectúe el nombramiento del liquidador, El/la Director (a) General o El/la Director (a) General Adjunto actuarán como tal.

El liquidador o su suplente no podrán ejercer sus cargos sin haber obtenido su inscripción ante autoridad competente.

ART. 28°. REPRESENTACIÓN DURANTE LA LIQUIDACIÓN: El liquidador o liquidadores tendrán todas las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones económicas o financieras en curso y llevar adelante la liquidación. Para tal efecto, se elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la CORPORACIÓN y se procederá a la cancelación del pasivo de la entidad, observando las reglas relativas a la prelación de créditos.

ART. 29°. ACTA DE LIQUIDACIÓN: Concluidas todas las operaciones que se realicen durante la liquidación, el liquidador convocará a la Asamblea General para rendir cuenta de su gestión, de todo lo cual se dejará constancia en Acta de Liquidación debidamente aprobada por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: El remanente de los bienes se destinará a la entidad sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General.

CAPITULO VII

CAUSALES DE EXCLUSIÓN

ART. 30°. CAUSALES DE EXCLUSIÓN. Los miembros aceptan que será una causal de exclusión de la CORPORACIÓN, el no cumplimiento de las obligaciones y compromisos que cada miembro

adquiere por el presente instrumento, la modificación a estas responsabilidades deberá aprobarse por la asamblea con un mayoría en la que no se contará el voto del miembro que solicite su cambio

ART. 31°. ACCIÓN DE EXCLUSIÓN En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los restantes miembros cumplidos, promoverán una acción de exclusión por el incumplimiento de las obligaciones contra el miembro incumplido, la consecuencia será el retiro de la Corporación.

Cualquier miembro podrá proponer a la Asamblea que se revise la exclusión de otro miembro, esta solicitud deberá aprobarse por dicho órgano

ART. 32°. INCUMPLIMIENTO. Se configura un incumplimiento grave en caso de que el MIEMBRO: i) abandone este proyecto o ii) no se cumplan efectiva y eficazmente los servicios y compromisos acordados. La aprobación de la gestión y del nivel de rendimiento del MIEMBRO será determinado por la ASAMBLEA sin contar su propio voto de acuerdo a razones objetivas. Un porcentaje de cumplimiento inferior al 70% se tendrá como incumplimiento.

ART. 33°. CRITERIO DE TASACIÓN. En caso de que el miembro no esté de acuerdo con la determinación de la Asamblea, podrá solicitar que un perito establezca el estado de cumplimiento de sus obligaciones. El perito será designado a solicitud de cualquier MIEMBRO por la Cámara de Comercio de Bogotá.

Para establecer que el criterio de tasación es objetivo, se revisará el cumplimiento del miembro excluido contra el del miembro que promueve la exclusión.

Dicha comparación tendrá en cuenta que el cumplimiento de quien promovió la exclusión debe alcanzar por lo menos un 80% de los acordado y contra este porcentaje se revisará si el del socio excluido está por debajo del 70% que exigen los presentes estatutos

ART. 34°. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES: Los miembros tendrán los siguientes compromisos:

1. Acatar las disposiciones de los presentes Estatutos y cumplir las disposiciones especiales de la Junta Directiva.

2. Ejercer su actividad conforme a los mandatos legales y a los principios y objetivos de la CORPORACIÓN.
3. Aportar oportunamente las contribuciones que fije la Junta Directiva de la CORPORACIÓN.
4. Concurrir a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
5. Colaborar en la realización de los fines de la CORPORACIÓN.
6. Dar respuesta oportuna a las comunicaciones y requerimientos de la CORPORACIÓN y suministrarle la información que le sea solicitada.

Una vez analizados y puestos a consideración los estatutos que en adelante regularán el desarrollo del objeto social de la entidad, es aprobado por todos los miembros, representando el 100% de la composición total el cual es válido para deliberar y decidir.

5.ELECCIÓN DE DIRECTOR GENERAL Y DIRECTOR GENERAL ADJUNTO:

En este punto de la reunión, se procede a realizar el nombramiento de la Directora General y Director General Adjunto de la CORPORACIÓN, para lo cual se designa de manera unánime a:

DIRECTORA GENERAL: DAYANA BLANCO ACENDRA mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.028.050.390 de Cartagena.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO: DANIEL GOMEZ MAZO, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. N° 1.152.434.573 de Medellín

Los anteriores nombramientos fueron aprobados por unanimidad de los miembros de la Asamblea General.

6.ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

El presidente de la reunión manifiesta que se debe proceder a nombrar la Junta Directiva de la CORPORACIÓN, conforme a las modificaciones realizadas a los estatutos sociales para lo cual pone a consideración de la Asamblea General de Afiliados la siguiente conformación:

1. ANA MARGARITA GONZALEZ VASQUEZ mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.032.363.750 de Bogotá D.C.
2. MARYLUZ BARRAGAN GONZALEZ mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.028.055.154 de Cartagena, como presidente de la junta directiva.
3. MARTHA PIEDAD MOSQUERA FIGUEROA, colombiana, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.628.880 de Medellín.
4. DAYANA BLANCO ACENDRA, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.028.050.390 de Cartagena.
5. ANDREA PARRA, colombiana, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.257.961 domiciliada en la ciudad de Bogotá, Colombia.
- 6.

Todos los nombramientos fueron aceptados dentro del mismo documento.

Una vez puesta a consideración de la Asamblea General, la conformación de la Junta Directiva fue aprobada por unanimidad.

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

Habiendo agotado todos los temas del orden del día, se concedió un receso de media hora para la elaboración y lectura de la presente acta, la cual fue aprobada por unanimidad de los miembros asistentes a la reunión.

Se levanta la sesión. Este documento hace parte integral del Acta de Asamblea General celebrada el día 16 de mayo de 2020.

Para constancia se firma:

DAYANA BLANCO ACENDRA
PRESIDENTA

DANIEL GOMEZ MAZO
SECRETARIO

ILEX